

# Modifican el Artículo 21° del Decreto Ley N° 19327

DECRETO LEY N° 20155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21° del Decreto-Ley 19327 - Ley de Fomento de la Industria Cinematográfica — creó la Comisión de Promoción Cinematográfica, integrada por representantes de diversos Sectores;

Que posteriormente la Ley Orgánica del Sector Interior - Decreto-Ley 19649 - señaló entre las funciones del Ministerio del Interior, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la información, publicidad y difusión del Sector Público Nacional a cargo de la Dirección General de Difusión;

Que es pertinente, por lo expuesto, incluir un representante del Ministerio del Interior en la Comisión a que se refiere el primer considerando;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase el Artículo 21° del Decreto-Ley 19327, el que tendrá el texto siguiente:

"Artículo 21° — Créase la Comisión de Promoción Cinematográfica, integrada por:

a. Tres representantes del Ministerio de Industria y Comercio, uno de los cuales la presidirá;

b. Un representante del Ministerio de Educación;

c. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

d. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

e. Un representantes del Instituto Nacional de Cultura;

f. Un representante del Ministerio de Trabajo;

g. Un representante del Comando Conjunto de la Fuerza Armada; y

h. Un representante del Ministerio del Interior.

El Ministerio de Industria y Comercio dará las facilidades necesarias para el funcionamiento técnico y administrativo de la Comisión".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RACION ARZOSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Setiembre de 1973

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**.